

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



**CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES**

*Documentos Oficiales\**

TERCERA COMISION  
51a. sesión  
celebrada el  
miércoles 23 de noviembre de 1988  
a las 15.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 51a. SESION

Presidente: Sr. ABULHASAN (Kuwait)

SUMARIO

- TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)
- TEMA 97 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (continuación)
- TEMA 98 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (continuación)
- TEMA 99 DEL PROGRAMA: CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (continuación)
- TEMA 100 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- TEMA 101 DEL PROGRAMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- TEMA 106 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación)
- TEMA 102 DEL PROGRAMA: OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (continuación)

\* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicaran después de la clausura del periodo de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/43/SR.51  
2 de diciembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)  
(A/43/3, A/C.3/43/1 y 7, A/43/170-E/1988/25, A/43/305-E/1988/26, A/43/328, A/43/375 y Corr.1 (inglés solamente), A/43/478, A/43/534, A/43/535, A/43/536, A/43/592, A/43/593, A/43/594, A/43/595, A/43/624, A/43/630, A/43/705, A/43/706, A/43/736, A/43/739, A/43/742, A/43/743 y Add.1, A/43/770, A/43/122, A/43/165, A/43/214, A/43/235-S/19674, A/43/273-S/19720, A/43/361, A/43/370, A/43/393-S/19930, A/43/435-S/19974, A/43/446, A/43/457-E/1988/102, A/43/460-E/1988/104, A/43/544, A/43/587, A/43/590, A/43/604, A/43/617 y A/43/759)

1. El Sr. KOPENEN (Finlandia) dice que, durante los 15 últimos años, los derechos humanos han empezado a desempeñar un papel muy importante en los asuntos mundiales. Sin embargo, los principios de los derechos humanos seguirán siendo meras abstracciones, si no van acompañados por un sistema eficaz para su aplicación y cumplimiento. Los órganos de las Naciones Unidas que vigilan la aplicación de los tratados relativos a los derechos humanos tienen una obligación especial al respecto, por lo que su funcionamiento adecuado es de la mayor importancia.

2. Aunque existen los instrumentos y el marco para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sus violaciones siguen siendo numerosas. Un problema importante es el de lograr que las normas relativas a los derechos humanos se apliquen efectivamente en el nivel nacional. También es importante concluir los trabajos de codificación que están en marcha. Entre ellos, desea poner de relieve el proyecto de convención sobre los derechos del niño, que debe contar con disposiciones sobre la protección especial de los niños en tiempos de crisis y de guerra. Su país apoya también la elaboración de un segundo protocolo facultativo al Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos por el que los Estados partes suscriban un compromiso internacional para abolir la pena de muerte. Con esos dos instrumentos y el proyecto de convención sobre los derechos de los trabajadores migratorios, la codificación de los derechos humanos ha alcanzado un nivel adecuado y ahora es urgentemente necesario centrar todos los esfuerzos en su aplicación efectiva.

3. Al vigilar la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos, las Naciones Unidas deben procurar dar muestras de coherencia e imparcialidad en sus respuestas a las alegaciones de violaciones de los derechos humanos. El sistema de relatores especiales y representantes especiales ha demostrado ser un logro importante y su delegación se siente particularmente alentada por la disposición cada vez mejor de los gobiernos a cooperar con ellos. Existe una relación directa entre esa disposición y la forma como las Naciones Unidas han desempeñado su papel, por lo que es esencial que se fortalezca y amplíe el mecanismo de cooperación en la esfera de los derechos humanos.

4. El Sr. FAHIYA (Somalia), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que las observaciones hechas por el representante de Suecia sobre la situación de los derechos humanos en su país son injustas. Somalia es un país cuyo respeto de los

(Sr. Fahiya, Somalia)

derechos humanos de sus ciudadanos es público y notorio, por lo que las alegaciones contra él carecen de fundamento y constituyen una injerencia en sus asuntos internos.

TEMA 97 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (continuación) (A/C.3/43/L.53)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.53

5. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

6. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.53.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (continuación) (A/C.3/43/L.45, L.47 y L.48)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.45

7. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

8. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.45.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.47

9. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

10. A petición del representante de los Estados Unidos de América se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.47.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania,

Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

11. Por 106 votos contra ninguno y 23 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.47.

12. La Sra. KIMATA (Japón), hablando en explicación de su voto, dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.47. El párrafo 6 de la parte dispositiva se refiere a varias resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos; Japón se ha abstenido en la votación de dichas resoluciones en la Comisión.

13. El Sr. DIOP (Senegal) dice que, de haber estado presente su delegación durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución A/C.3/43/L.47.

14. El Sr. STUART (Australia) dice que, de haber estado presente su delegación durante la votación, se habría abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución.

15. La Sra. JARAMILLO (Panamá) dice que, de haber estado presente su delegación durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.48.

16. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Rumania se ha unido a los patrocinadores.

17. La Sra. MUKHERJEE (India) dice que prosiguen las negociaciones sobre el proyecto de resolución y se espera que pronto se logre una decisión por consenso. En consecuencia, pide que se aplaze el examen del proyecto de resolución A/C.3/43/L.48.

18. El Sr. YAKOVLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación agradece a las delegaciones de la India y otros países sus esfuerzos para lograr un acuerdo sobre el texto del proyecto de resolución. No es de esperar que haya problemas para superar las dificultades que queden, por lo que apoya la propuesta de aplazar el examen del proyecto de resolución.

19. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aplazar el examen del proyecto de resolución A/C.3/43/L.48.

20. Así queda acordado.

TEMA 99 DEL PROGRAMA: CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
(continuación) (A/C.3/43/L.46)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.46

21. El PRESIDENTE dice que algunos Estados han solicitado que la Comisión aplase su examen del proyecto de resolución. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aplazar el examen del proyecto de resolución A/C.3/43/L.46.

22. Así queda acordado.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)  
(A/C.3/43/L.44 y L. 54)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.44

23. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

24. El Sr. CHRYSSANTHOPOULOS (Grecia), hablando en nombre de los doce Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que los Doce se abstendrán en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.44. Aunque conceden gran importancia a la aplicación de los Pactos internacionales, los Doce mantienen varias reservas graves sobre el texto del proyecto de resolución. No resulta aceptable la afirmación que figura en el título y en el quinto párrafo del preámbulo de que todos los derechos humanos son interdependientes. Si bien están de acuerdo en que determinados derechos están interrelacionados, los Doce no pueden aceptar la insinuación de que el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, que requieren una aplicación gradual, sea una condición previa para el disfrute de los derechos civiles y políticos, que exigen una aplicación plena e inmediata. Además, los Doce no pueden aceptar la afirmación implícita en el séptimo párrafo del preámbulo de que los principales obstáculos para la realización plena de los derechos humanos son los que se enumeran en dicho párrafo. Una lista completa debería incluir otros elementos, tales como las prácticas totalitarias. Los Doce no pueden apoyar el octavo párrafo del preámbulo, porque su formulación no corresponde a la del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, tienen dificultades para aceptar el noveno párrafo del preámbulo, en el que se simplifica en exceso la compleja relación existente entre el desarme, la seguridad y el desarrollo. Por último, en opinión de los Doce, una resolución general sobre Pactos internacionales como la que figura en el proyecto de resolución A/C.3/43/L.54, es suficiente para tratar todas las cuestiones pertinentes y no hay necesidad de tratar selectivamente determinados aspectos en otra resolución.

25. Se procede a votación registrada sobre el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/43/L.44.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Austria, Canadá, Dinamarca, Dominica, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Suecia, Swazilandia.

26. Por 109 votos contra 7 y 17 abstenciones, queda aprobado el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/43/L.44.

27. Se procede a votación registrada sobre la totalidad del proyecto de resolución A/C.3/43/L.44.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia,

Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Swazilandia, Turquía.

28. Por 111 votos contra 1 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.44.

29. La Sra. KIMATA (Japón), en explicación de voto, dice que la delegación del Japón se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.44 porque tenía dificultades en aceptar el concepto, expuesto en el título de la resolución, de la indivisibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. La delegación considera que es necesario estudiar detenidamente las diferencias entre los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y los derechos civiles y políticos, por otra. El logro gradual de los derechos económicos, sociales y culturales no debe ser una condición previa para el disfrute de los derechos civiles y políticos. Asimismo, la delegación del Japón tenía dificultades en aceptar algunos párrafos de la resolución.

30. El Sr. DAMM (Chile) dice que la delegación de Chile se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.44 por considerar incompleto el octavo párrafo del preámbulo; dicho párrafo debería haber mencionado el terrorismo como obstáculo a la realización plena de los derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.54

31. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

32. El Sr. SKIBSTED (Dinamarca) dice que deberían insertarse las palabras "derechos y" delante de la palabra "principios" en el párrafo 11 de la parte dispositiva.

33. El Sr. GALAL (Egipto) dice que en el párrafo 13 de la parte dispositiva, debería sustituirse la palabra "examinen" por las palabras "consideren la posibilidad de examinar". Después del párrafo 12 de la parte dispositiva debería insertarse un nuevo párrafo que dijera lo siguiente: "Destaca el derecho soberano de todos los Estados, al acceder a un pacto, a formular cualquier reserva de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados". La adición de ese párrafo amoldaría el proyecto de resolución a los principios del derecho internacional y a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales.

34. El Sr. LINDHOLM (Suecia) dice que la delegación de Suecia se opone a las dos enmiendas propuestas por Egipto. El párrafo 13 de la parte dispositiva, con su redacción actual, es el resultado de un consenso. El año anterior se acordó esa misma formulación, que figuró como párrafo 11 de la parte dispositiva de la resolución 42/103, y la delegación de Suecia no considera necesario cambiarla. Por lo que se refiere a la segunda enmienda de Egipto, el nuevo párrafo propuesto es superfluo. Teniendo en cuenta que los Pactos contienen disposiciones especiales relativas a las reservas, no hay necesidad de hacer referencia a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. La Convención de Viena sólo se aplica cuando un instrumento carece de disposiciones especiales relativas a las reservas.

35. El Sr. BEN HAMIDA (Túnez) dice que el texto francés del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución no corresponde al texto del año anterior. Su delegación considera que la Comisión debería estudiar seriamente la segunda enmienda propuesta por Egipto porque sería adecuado hacer referencia en el proyecto de resolución a un principio de derecho internacional reconocido por la comunidad internacional.

36. El Sr. KRENKEL (Austria) señala que los Pactos internacionales contienen disposiciones relativas a las reservas; la Convención de Viena sólo se aplica a los instrumentos jurídicos que carecen de esas disposiciones.

37. La Sra. KABA CAMARA (Côte d'Ivoire) dice que la palabra "strictement" en el texto francés del párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución no corresponde a las palabras que se utilizan en los textos español e inglés.

38. El PRESIDENTE dice que el texto original se ha redactado en inglés; la Secretaría se encargará de la cuestión planteada.

39. El Sr. YOUSIF (Irak) dice que su delegación apoya la segunda enmienda de Egipto debido a su interés en la aplicación de las normas generales del derecho internacional, especialmente en la esfera de los derechos humanos; es necesario hacer referencia al derecho soberano de todos los Estados a formular reservas de conformidad con la Convención de Viena y con los Pactos.

40. La Sra. CHOHAN (Pakistán) dice que la delegación del Pakistán apoya la enmienda de Egipto; es importante hacer referencia a la Convención de Viena porque tiene un capítulo específico dedicado a las reservas.



41. El Sr. WALDROP (Estados Unidos de América) dice que no considera que se trate de una diferencia esencial; teniendo en cuenta que todos están de acuerdo en que el contenido de la enmienda de Egipto es plenamente conforme al derecho internacional, cabría la posibilidad de apoyarla.

42. La Srta. AIOUAZE (Argelia) sugiere que los patrocinadores pueden desear suprimir el párrafo 13 de la parte dispositiva, lo que permitiría al representante de Egipto retirar sus enmiendas.

43. La Sra. WARZAZI (Marruecos) dice que la segunda enmienda propuesta por Egipto es superflua ya que los Pactos internacionales contienen disposiciones relativas a las reservas. El párrafo 13 de la parte dispositiva también es superfluo porque, cuando existen reservas, los Estados partes tienen que examinarlas.

44. El PRESIDENTE propone que la Comisión posponga el examen del proyecto de resolución A/C.3/43/L.54.

45. Así queda acordado.

TEMA 101 DEL PROGRAMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/C.3/43/L.50/Rev.1 y A/C.3/43/L.62)

46. El PRESIDENTE señala a la atención de los delegados las consecuencias del proyecto de resolución A/C.3/43/L.50/Rev.1 para el presupuesto por programas, consecuencias expuestas en el documento A/C.3/43/L.62. Anuncia que Austria, la India, Suecia y Yugoslavia se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.50/Rev.1

47. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) recuerda que el representante de los Países Bajos ha presentado tres enmiendas al proyecto de resolución: las palabras "por unanimidad" se deben suprimir del cuarto párrafo del preámbulo; se debe suprimir el duodécimo párrafo del preámbulo y al final del párrafo segundo de la parte dispositiva se deben añadir las palabras siguientes: "teniendo debidamente en cuenta las disposiciones pertinentes de estos instrumentos".

48. El Sr. GALAL (Egipto) dice que los párrafos 14, 15 y 16 de la parte dispositiva se refieren a la reunión de presidentes de órganos de los tratados de derechos humanos como si hubiera sido una reunión oficial, cuando en realidad fue una reunión oficiosa.

49. El Sr. STUART (Australia) dice que la reunión de presidentes se hizo de conformidad con la solicitud de la Asamblea General expresada en su resolución 42/105, que se aprobó por consenso.

50. El Sr. WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) señala que el párrafo 16 de la parte dispositiva se refiere solamente a la "posibilidad" de celebrar otra reunión.

51. El Sr. GALAL (Egipto) dice que su delegación sabe perfectamente lo que ocurrió en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. Si bien no tiene inconveniente en que se examinen cuestiones de procedimiento e información en la reunión de los presidentes, tendrá dificultades a la hora de aceptar las consecuencias del proyecto de resolución A/C.3/43/L.50/Rev.1.

52. El Sr. KRENKEL (Austria) dice que la reunión de presidentes ha sido una reunión oficial; fue la Asamblea General quien pidió que se celebrara, y la Tercera Comisión recibió un informe sobre sus resultados. Por lo tanto, sí es conveniente que la Comisión tenga en cuenta sus recomendaciones.

53. La Sra. WARZAZI (Marruecos) dice que puesto que la Asamblea General solicitó que se celebrara esa reunión, fue una reunión oficial.

54. La Sra. MUKHERJEE (India) dice que la reunión de presidentes se celebró para hallar maneras de mejorar la labor de los distintos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, objetivo al que se ha comprometido claramente la delegación egipcia. Cuando se estudió la posibilidad de instituir tales reuniones, se decidió que se celebraría otra reunión en 1990, en que la Asamblea General decidiría acerca de la institución de las reuniones.

55. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.50/Rev.1, en su forma enmendada.

56. El Sr. GOLEMANOV (Bulgaria), hablando para explicar su voto, dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.50/Rev.1 aunque hubiera preferido que la tarea definida en el párrafo 15 a) de la parte dispositiva se encomendara a un grupo de trabajo de un órgano correspondiente de las Naciones Unidas, para garantizar que todos los grupos geográficos manifestaran sus opiniones de acuerdo con el principio de la representación geográfica equitativa.

TEMA 106 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación) (A/C.3/43/L.49, L.51 y L.52)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.49

57. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

58. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.49.

59. La Sra. KIMATA (Japón), hablando en explicación de voto, dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.49 porque considera muy importante el objetivo de la Convención, que es eliminar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Sin embargo, no ha habido cambios en la posición de su delegación desde que la expuso al aprobar la Convención en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.51

60. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

61. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.51.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.52

62. El PRESIDENTE anuncia que Austria, Burkina Faso, Congo, Cuba, Egipto, Filipinas, Grecia, Irlanda, la Jamahiriya Árabe Libia, Mongolia, Nigeria, Noruega, Sudán, Suecia, Túnez, Zaire y Zambia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

63. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.52.

TEMA 102 DEL PROGRAMA: OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (continuación) (A/C.3/43/L.58, L.59, L.60 y L.61)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.58

64. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

65. El Sr. SILVA (Angola) dice que en el párrafo 4 de la parte dispositiva del texto español, se deben sustituir las palabras "de primera línea" por "de la línea del frente".

66. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.58.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.59

67. El PRESIDENTE dice que Etiopía, Honduras y el Pakistán se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

68. La Sra. ALVAREZ (República Dominicana) dice que, contrariamente a su práctica de años anteriores y si bien aprecia en todo su valor la abnegada labor que han desempeñado el Alto Comisionado y el personal a sus órdenes, su delegación lamenta no poder copatrocinar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.59. El proyecto de resolución se habría enriquecido si se hubieran incluido referencias específicas a la situación precaria y especialmente penosa de los refugiados ancianos e impedidos. En los países en desarrollo, en que la familia constituye el principal y a veces el único medio de apoyo económico y social, los ancianos y los impedidos merecen particular atención. Su delegación no sólo piensa en las necesidades de esos grupos dentro de los campamentos de refugiados, sino que también contempla la posibilidad de tenerlos especialmente en cuenta en los programas de reunificación de familias, de los cuales quedan muchas veces excluidos en razón de su edad o sus impedimentos físicos.

69. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.59.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.60

70. El Sr. RWAMBUYA (División de Presupuesto) dice que el proyecto de resolución entraña consecuencias para el presupuesto por programas. El Alto Comisionado para los Refugiados le ha asegurado que se podrán conseguir recursos extrapresupuestarios para satisfacer los gastos de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, así como los gastos de su Comité Preparatorio. Se consultará al Departamento de Servicios de Conferencias acerca de las necesidades de servicios de conferencias cuando se vaya a celebrar la Conferencia Internacional.

71. El PRESIDENTE anuncia que Dinamarca, España, Finlandia, Islandia, Noruega, el Pakistán y Suecia se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

72. La Sra. KAMAL (Secretaria del Comité) dice que se debe añadir la palabra "cooperación" después de las palabras "el apoyo y los recursos" en el párrafo 5 de la parte dispositiva.

73. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.60, en su forma enmendada.

74. El Sr. SYLVESTER (Belice), hablando para explicar su voto, dice que acoge con satisfacción la atención creciente que dispensa la comunidad internacional a la causa de los refugiados centroamericanos, las personas desplazadas y los repatriados, y en especial la ayuda que proporcionan los organismos especializados, la OACNUR y el PNUD para aliviar la carga creada por los refugiados. Belice, como país del Caribe y también centroamericano, ha apoyado el proyecto de resolución, para el que fue crucial el consenso. Sin embargo, desea expresar una fuerte reserva por el hecho de que si bien se ha mencionado a Belice como país de asilo en el quinto párrafo del preámbulo, su país ha sido excluido de la lista de países que componen el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional, lista que aparece en el séptimo párrafo del preámbulo. Lamenta el que no se haya invitado a su país a asistir a la primera reunión del Comité Preparatorio. Teniendo en cuenta la importancia del problema con que se enfrenta Belice, su país debería estar incluido en todas las fases de los preparativos de la Conferencia y su delegación se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución en el entendimiento de que así ocurriría.

75. El Sr. AGUILAR HECHT (Guatemala) dice que le complace que se haya alcanzado un consenso sobre el proyecto de resolución y que todos los Estados participarán en la Conferencia.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.61

76. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución A/C.3/43/L.61 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

77. El Sr. RWAMBUYA (División de Presupuesto) dice que aún no se dispone de información sobre el lugar de celebración, la documentación y otros detalles de la conferencia propuesta y que no se han podido prever con exactitud los costes que entrañaría, aunque en cualquier caso, la financiación procederá de recursos extrapresupuestarios.

78. El PRESIDENTE anuncia que Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y Turquía se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.61.

79. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.61.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.